



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° 54615

BUENOS AIRES 28 AGO 2013

VISTO el Expediente N° 1-47-1833/11-9 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma MALLINCKRODT MEDICAL ARGENTINA LTD solicita la corrección de la Disposición ANMAT N° 3242/2011, por la cual se aprobó la modificación del Certificado de Inscripción en el RPPTM N° PM-597-145, denominado: GRAPADORAS Y UNIDADES DE CARGA DE GRAPAS, marca ROTICULATOR.

Que por error se colocó en el Anexo de Autorización de Modificaciones, en la columna Modificación/Rectificación Autorizada, en Marca: Roticulato Autosuture, como figura por error en la misma; donde debía decir: Roticulator Autosuture.

Que dichos errores materiales se consideran subsanables en los términos de lo normado por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección de Tecnología Médica ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

5 4 6 5

ARTICULO 1°.- Rectifícase el ítem Marca: Roticulato Autosuture de la columna Modificación/Rectificación Autorizada del Anexo de Autorización de Modificaciones de la Disposición ANMAT N° 3242 del 06 de Mayo de 2011, por la cual se autorizó la modificación del Certificado de Inscripción en el RPPTM N° PM-597-145, denominado: GRAPADORAS Y UNIDADES DE CARGA DE GRAPAS, marca ROTICULATOR a la firma MALLINCKRODT MEDICAL ARGENTINA LTD, el cual quedará redactado de la siguiente forma: Roticulator Autosuture.

ARTICULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el certificado PM-597-145 cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Anótese; por el Departamento de Registro notifíquese a los interesados y hágaseles entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; notifíquese a la Dirección de Tecnología Médica. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente N° 1-47-1833/11-9

DISPOSICION N°

5 4 6 5

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.